



Universidad Nacional de San Juan

RECTORADO



AÑOS  
UNSJ  
1973-2013



Asociación Mutual del Personal  
de la Universidad Nacional de San Juan

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

----- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, en adelante la **UNSJ**, representada por su Rector, Dr. Ing. Oscar NASISI, con domicilio a los fines legales en calle Mitre 396 -Este- Ciudad de San Juan, por una parte, y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, en adelante **AMPUNSJ**, representada en este acto por su Presidente Sr. Rubén CASTRO, con domicilio legal a los efectos legales en calle San Luis 137-Oeste- Ciudad Capital de San Juan, por otra, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Mútua de carácter general y amplio, ad- referendum del Consejo Superior de la **UNSJ**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **UNSJ** y **AMPUNSJ** expresan mediante el presente su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades y fines propios de ambos organismos.

**SEGUNDA:** Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Actas Complementarias en forma conjunta de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

**TERCERA:** En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

**CUARTA:** Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances.

**QUINTA:** El plazo de duración del presente Convenio será de dos (2) años a contar desde la fecha de celebración del mismo, renovable automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la otra parte con antelación no menos de treinta (30) días de

7/2